



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00004-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.492

La solicitud para APREHENSION Y ENTREGA presentada por FINESA S.A. contra el señor JOSE MANUEL PULGARIN MENDEZ será inadmitida porque:

1. No se da cumplimiento al núm. 6 del art. 82 del C.G.P., porque no se indica qué pruebas se pretende hacer valer; pues sólo determina cuáles son anexos a la demanda, sin dejar claridad al respecto.

2. No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P., dado que omitió indicar nombre, domicilio y número de identificación de la demandante y de su representante legal.

Tampoco determina el domicilio del demandado.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para diligencia extra proceso del radicado de la referencia, promovida contra el señor José Manuel Pulgarín Méndez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la solicitud.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Felipe Hernán Vélez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58cd0cc7d05cff98b0d966a3af8bb1d0d796e81ae59853503a0529db3f8faf2**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>